



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Municipalidad de Ushuaia
52/1993

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. G.J.A.
D.L.Y.T. - S.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia
52/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo II.1.5 "Certificado Final de Obra", del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N.º 2139, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"II.1.5. CERTIFICADO FINAL DE OBRA.

Disposiciones Generales:

El Certificado Final de Obra será extendido por el área con competencia, a solicitud del profesional actuante o interviniente, una vez realizada la inspección de obra correspondiente en la que se verificará el cumplimiento de los requerimientos exigidos para su extensión.

La autoridad de aplicación podrá cerrar y/o finalizar los expedientes de obra mediante el correspondiente 'Certificado Final de Obra', en ausencia del cerco frontal y/o vereda reglamentaria (en los casos debidamente fundados, donde la autoridad de aplicación municipal no haya definido el nivel de cordón y cuneta), debiendo indicarse en el apartado de observaciones de la carátula del plano, sobre el que se otorgue el 'Final de Obra', la siguiente leyenda: 'La ejecución del cerco frontal reglamentario y la vereda será responsabilidad exclusiva del propietario'. Debiéndose informar además al titular del predio mediante acta, que 'La vereda deberá ser ejecutada en un plazo no mayor a los seis (6) meses posteriores a la ejecución del cordón y cuneta de la calle, o habiéndose definido el nivel de los mismos por la autoridad de aplicación'".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6279

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Prof. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.Ly T. - S.Ly T.

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 07 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E- 11703-2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se modifica el artículo II.1.5 "Certificado Final de Obra" del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139.

Que la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, previa intervención del área con competencia específica en la materia - Dirección de Obras Privadas- recomendó promulgar el referido proyecto.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, emitiendo el Dictamen S. L. y T. N° 448 /2023.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6279**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se modifica el artículo II.1.5 "Certificado Final de Obra" del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **2226** /2023.

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS
Municipalidad de Ushuaia

INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA